



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

## Resolución Directoral Regional

Nº 1435 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 OCT. 2019

**VISTO:** el expediente N°2407400 de fecha 26 de setiembre de 2019, que contiene el Oficio N°1569-2019-CDJE-GRSM/PPR-rlfb y demás documentos, remitido por la Procuraduría Pública Regional, en un total de nueve folios (09) útiles y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°01191-2018-GRSM/DRE de fecha 04 de setiembre de 2018, se reconoce el reintegro de bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación en mérito al mandato judicial contenido en la Resolución N°04 de fecha 04 de setiembre de 2018 obrante en el expediente judicial N°00398-2016-0-2201-JM-CI-01 a favor del demandante **LUIS MANOLO SANCHEZ BARDALEZ** y autoriza a la Unidad Ejecutora N°306 - Educación Rioja emita Resolución Jefatural con el respectivo cálculo de créditos devengados;

Que, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Directoral Regional N°01191-2018-GRSM/DRE, la Unidad Ejecutora N°306





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

## Resolución Directoral Regional

N° 1435 -2019-GRSM/DRE

– Educación Rioja, emite la Resolución Jefatural N°1318-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 01 de abril de 2019 que reconoce créditos devengados a favor de **LUIS MANOLO SANCHEZ BARDALES**, por un monto de S/.10,026.82 soles.



Que, el demandante **LUIS MANOLO SANCHEZ BARDALES** no conforme con el cálculo de reintegros por preparación de clases contenida en la Resolución Jefatural N°1318-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, siendo observada en su momento, por lo que, mediante Resolución Judicial N°15 de fecha 19 de junio de 2019 signada en el expediente judicial N°00398-2016-0-2201-JM-CI-01, el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N°1318-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306;



Que, con Oficio N°0116-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/JO, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora N°306 – Educación Rioja, solicita se declara la nulidad de la Resolución Jefatural N°1318-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 01 de abril de 2019, en mérito a la Resolución Judicial N°15 obrante en el expediente judicial N°00398-2016-0-2201-JM-CI-01. En consecuencia, éste despacho expide la Resolución Directoral Regional N°1222-2019-GRSM/DRE;

Con Oficio N°1569-2019-CDJE-GRSM/PPR-rfb de fecha 26 de setiembre de 2019 remitido por la Procuraduría Pública Regional y en mérito a sus facultades de Defensa Jurídica del Gobierno Regional de San Martín, advierte que la Resolución Directoral Regional N°1222-2019-GRSM/DRE, ha sido emitida en contravención al proceso judicial signado en el expediente judicial N°00398-2016-0-2201-JM-CI-01, toda vez que la Resolución Judicial N°15 de fecha 19 de junio de 2019 expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, ha sido materia de apelación, encontrándose pendiente el pronunciamiento del superior jerárquico en vía judicial;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Regional N°1222-2019-GRSM/DRE de fecha 10 de



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Directoral Regional

N° 1435 -2019-GRSM/DRE

setiembre de 2019, que declara nulidad de la Resolución Jefatural N°1318-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 01 de abril de 2019 mediante la cual se reconoce el reintegro por preparación de clases y evaluación a favor de don **LUIS MANOLO SANCHEZ BARDALES**, por ende recobra vigencia en todos sus extremos, de acuerdo a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INSTAR a la Oficina de Operaciones N°306 – Educación Rioja a abstenerse de solicitar nulidad de actos administrativos que han sido observados y por éstos exista recursos impugnatorios pendientes de resolver en vía judicial.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín al administrado, a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*J.O.*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
JCTD/AJ  
IML/A. AJ.  
(30.09.19)



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 07 OCT. 2019  
*L.A.*  
Lindauro Arista Valdovino  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817099

